Año de 1906 | Sábado 3 de Noviembre | Número 245

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Verificadas sin resultado las tres subastas reglamentarias para enajenación, por adeudo de cánon de superficie de las minas «Marte», número 52 y «Saturno», núm 53 del Ayuntamiento de San Juan de Rio; «Otero», núm. 52, y «Rosita», núm 100, del de Villamartín, y «Pedela», núm. 57, «Achá», núm 62 y «Julio», núm. 1.194, del municipio del Barco, se declaran definitivamente caducados sus expedientes respectivos, según decreto de 14 de Mayo último del Sr. Gobernador civil de la provincia y franco y registrable el terreno por dichas minas comprendido.

Orense 2 Noviembre de 1906. —El Ingeniero Jefe, *A Sandino*.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre de 1906, esta Dirección general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Ponferrada á Orense, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 15.854 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las diecisiete del dia 16 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por orden de 19 de Octubre de 1906, esta Dirección general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1907 de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 10 462 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las diecisiete del dia 16 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se compromete á tomar á sa cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....)aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese derminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, que se remite al Sr. Gobernador civil prra su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos prevenidos.

Sesión ordinaria del día 1.° de Agosto de 1906.

Se acordó aprobar las actas de 18 y 25 de Julio último.

Quedó enterada la Corporación de que desde el dia 18 hasta el 31 de dicho Julio, se recaudaron por el impuesto de consumos 348 pesetas con 26 céntimos.

Se acordó autorizar á D. Manuel Salgado Gómez, vecino del Puente, para hacer la variación del camino entre la calle de Peliquín y la Porqueira.

Idem proceder al amojonamiento de los terrenos sobrantes en la calle del Riveiriño, adquiriendo al efecto el número de portes de piedra necesarios, y que se coloquen por administración, encargando la realización de las obras al Concejal don Ubaldo González.

Idem autorizar á D. Manuel Fernández Feijóo para la edificación de la casa que solicitó en la calle del Riveiriño.

Idem trasladar la escuela de niñas de Canedo á la casa propiedad de D. Demetrio Rodríguez, sita el pueblo de Quintela, previo informe de la Junta local de primera enseñanza.

Idem aprobar la cuenta de ingresos y gastos por el impuesto de consumos del mes de Julio, importante lo recaudado 1.894'44 pesetas, y lo pagado 260'40 por personal, y 1.634'14 ingresadas en Depositaría.

Quedó enterada la Corporación de que según nota del Administrador de consumos, ingresáran en dicha Depositaría 118 pesetas por derechos de degüello de reses de todo el citado mes de Julio.

Se acordó declarar que hay motivos bastantes para suponer ausente é ignorado paradero por más de diez años, á Constantino Fernández Sarmiento, padre del mozo Antonio Fernández Pérez, de Bobadela.

Sesión ordinaria del dia 8 de Agosto de 1906

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del dia 15 de Agosto de 1906

Tampoco se celebró por la misma causa.

Sesión ordinaria supletoria del dia 17 de Agosto de 1906, correspondiente al 15

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 1.° del corriente.

Quedó enterada la Corporación de que se recaudó por el impuesto de consumos desde el día 1.° al 17 del corriente 2.243'30 pesetas.

También quedó enterada de que durante el mes de Junio último se recaudaron por el degüello de reses 151 pesetas 50 céntimos.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una solicitud de D. Cándido Pérez Sotelo, de Navés, pidiendo licencia para abrir una puerta y una ventana á la calle en dicho pueblo.

Idem aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de Junio y Julio últimos.

Idem que pase á la Comisión de Policía urbana una solicitud de don Aureliano Santos, vecino de Dira, en representación de todos los vecinos de dicho pueblo, suplicando se le conceda alguna subvención para el arreglo de la fuente pública de aquel lugar y emita informe.

Sesion ordinaria del dia 22 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 17 del actual.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el dia 18 al 21, importante 270'85 pesetas.

Se acordó anunciar al público por el término de quince dias, el estado de la recaudación obtenida durante el primer semestre de este año, el cual, así camo todos los demás documentos relacionados con este asunto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las reclamaciones que procedan.

Idem requerir á D. Manuel Fernández Feijóo, vecino del Puente, para que en el término de ocho dias, proceda á construir un pozo dentro del patio de sus casas, para recoger en el las aguas sucias é inmundicias procedentes de las mismas, en condiciones de sanearlo y limpiarlo cuando fuere preciso, á fin de que no cause peligro á la salud pública.

Idem que pase á la Comisión de Policía urbana un oficio de D. Manuel Salgado Gómez, del Puente, en que manifiesta que está en condiciones el camino que ha construído desde la calle de Peliquín á la Porqueira, para poder utilizarlo en sustitución del viejo, para que la misma informe sobre el particular.

Idem que se conforma con el cupo de consumos asignado á este Municipio por ser igual al del año último, estando por lo tanto en el caso de que la Junta municipal acuerde el medio de hacerlo efectivo y sus recargos.

Idem que se pague á D. Manuel Fernández Quiroga, impresor, 17 pesetas 50 céntimos, por un libro para el Registro civil, Sección de nacimientos de este Juzgado de Canedo.

Sesión ordinaria del dia 29 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de que desde el dia 22 al 28 del corriente se recaudó por el impuesto de consumos 384'45 pesetas.

Se acordó autorizar á D. Manuel Salgado Gómez, vecino del Puente, para cerrar el antiguo camino que conduce á Peliquín, dejando servicio de entrada á las casas de don José Fernández Varela y Santiago Carrera, por haber sido aprobado el nuevo que de la calle de Peliquín conduce al monte «La Porqueira».

Idem conceder un mes más de licencia al Sr. Alcalde Presidente, don Manuel Salgado, para atender á asuntos particulares.

Idem aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de este Municipió formado para el año de 1907, y que se le dea la tramitación reglamentaria.

Sesión ordinaria del dia 5 de Septiembre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del señor primer Teniente Alcalde, D. Ignacio Tabares, participando que por hallarse indispuesto no puede presidir esta sesión, motivo por el cual la preside el segundo Teniente Alcalde.

También quedó enterada de que según los estados diarios, se recaudó por el impuesto de consumos desde el dia 29 al 31 del mes de Agosto último la cantidad de pesetas 226'10.

Se acordó aprobar la cuenta del impuesto de consumos correspondiente al mes de Agosto, importante lo recaudado 3.080'63 pesetas, y lo pagado al personal 260'40 pesetas; á la viuda de Moreno por alquiler del local de la Administración 45 pesetas, é ingresado en Depositaría 2.775 pesetas 23 céntimos.

Quedó enterada la Corporación de que por derechos del degüello de reses durante el citado mes de Agosto, ingresó en la Depositaría 106 pesetas 50 céntimos.

Se acordó se instruya el oportuno expediente en averiguación de quien sea José Méndez Barral, persona en cuyo poder estaban los recibos de consumos de 1895 á 1896, que se reclamaban á D. Francisco Freijido, y que á este efecto se certifique por Secretaría si figura en el padrón de vecinos, para que de ser conocido deponga acerca del particular.

Idem que la cuenta de caudales municipales documentada, correspondiente al año de 1905, pase con el informe del Síndico y documentos justificativos á la aprobación de la Junta municipal, si la mereciese, toda vez queda fijada por el Ayuntamiento definitivamente.

Sesión ordinaria del dia 12 de Septiembre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos desde el día 1.° al 11, según los citados diarios asciende á 1.256 pesetas 57 céntimos.

Se acordó publicar debidamente la cuenta de gastos y jornales suplidos por el Concejal D. Waldo González, importante 166 pesetas que empleó en el deslinde y amojonamiento de los terrenos sobrantes en la calle del Riveiriño.

Idem que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, se instruya con toda urgencia el oportuno expediente á averiguar si las aguas que emerjen á la orilla derecha del rio Miño, próximas al balneario de las Caldas, son de dominio público ó particular.

Idem conceder licencia á don Cándido Pérez Sotelo, vecino de Navés, para hacer una puerta y una ventana hacia la calle al lado Oeste de su casa habitación, del ancho cada una de un metro, siempre que no cause daño al público ni á tercero.

Sesión del dia 19 de Septiembre de 1906

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión del dia 26 de Septiembre de 1906

Tampoco se celebró por el mismo motivo.

Sesión ordinaria supletoria del dia 28 de Septiembre de 1906 correspondiente al 26

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 12 del corriente y notas de 19 y 26.

Quedó enterada la Corporación de los citados diarios de recaudación del impuesto de consumos, según los cuales asciende á 1.122 pesetas 45 céntimos, desde el dia 12 al 27 del corriente.

Quedó enterada la Corporación, así bien, de que habiendo sido publicado en el «Boletín oficial» de la provincia el estado de recaudación obtenida por el citado impuesto de consumos por el término de quince dias, así como los demás datos de recaudación correspondiente al primer semestre del corriente año, ninguna reclamación se ha presentado en contra de dicho estado ó cuenta, ni de la Administración, y acordó se una al expediente respectivo, certificación de este acuerdo.

Se acordó satisfacer una cuenta de 41 pesetas 25 céntimos, importe cobrado por el pirotécnico Agapito Iglesias, por las bombas reales que fueron disparadas en la estación al paso de S. A. la Infanta Isabel y á su entrada en Canedo al realizar su visita á Orense.

Idem que pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de D. Francisco Novoa, del Puente, en solicitud de autorización para darle un segundo cuerpo á la casa que habita en la calle de Peliquín.

Canedo á doce de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario accidental, Antonio Pernas.

La Corporación municipal en sesión de este dia, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Canedo 17 de Octubre de 1906.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906

Ayuntamiento de Orense

Consta de 15.248 habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Continuación.—Véase el número anterior.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Orden judicial								
352	D. Benito Rodicio	San Miguel	Notario Colegiado	264	26	290'40	17'42	52'80	360'62
353	D. Emilio Rodríguez Castro	Paz, 24	Procurador de los Tribunales	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
354	D. Enrique Feijóo Rivera	Alba	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
355	D. Gonzalo Feijóo Rivera	Progreso	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
356	D. Victoriano Buján	Idem	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
357	D. Antonio Casar	Peligros	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
358	D. Arturo Noguerol	Puerta de Aire	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
359	D. Eladio Rodríguez	Lepanto	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
360	D. Luis Antonio Cerviño	San Francisco	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
361	D. José Ventura Alonso	Santo Domingo	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'20	112'70
362	D. Carlos Nóvoa	San Miguel	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
363	D. Juan Manuel Iglesias	Luna	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
364	D. Sebastián Areán García	Lepanto	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
365	D. Alejandro Rodríguez Cobelas	Instituto	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	18'50	112'70
366	D. César Rodríguez Conde	Progreso	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
367	D. Juan López	Hernán-Cortés, 19	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
368	D. Albino Rodríguez Fernández	Moratín, 1	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
369	D. Ricardo Rodríguez Cedrón	Corona, 10	Idem id.	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70
370	D. José Rodríguez Vieitez	Trives	Juez municipal	78	7'80	85'80	5'15	15'60	106'55
371	D. Manuel Martínez Sueiro	Santo Domingo	Secretario del mismo	66	6'60	72'60	4'36	13'20	90'16
372	D. Ramón Barbosa	Dos de Mayo	Notario eclesiástico	122'60	12'20	134'20	8'05	24'40	166'65
373	D. Cándido Cid	Cisneros	Procurador id.	60	6	66	3'96	12	81'96
	Artes y Oficios								
	Clase 1.ª								
374	Sres. Sánchez Puga é Hijos	Progreso, 79	Ebanista de muebles de todas clases	268	26'80	294'80	17'69	53'60	366'09
375	D. Antonio Rodríguez	Idem	Idem id.	268	26'80	294'80	17'69	53'60	366'09
376	D. Valeriano Feijóo Rivera	Idem	Idem id.	268	26'80	294'80	17'69	53'60	366'09
377	D. Antonio Sánchez Puga	Idem	Idem id.	268	26'80	294'80	17'69	53'60	366'09
	Clase 3.ª								
378	D. Valentín Ceballos	P. Mayor	Confitero	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
379	D. Ramón Neira	Progreso	Idem	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
380	D.ª Juana Fernández	Idem, 59	Idem	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
381	D. Eulogio Alvarez	Paz, 9	Idem	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
382	D. José Arroyo	Tiendas, 5	Idem	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
383	D. José María Rodríguez	Pereira	Sastre con géneros del país sin venta	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
384	D. Castor Piñeiro	Tetuán	Idem id. id.	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
385	D. Emilio Varela	Paz, 19	Idem id. id.	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
386	D. Francisco Rodríguez	Barrera	Id. de ropas hechas por él y operarios dependientes suyos	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
387	D. Juan Astorga	Pereira, 2	Sombreros con obrador y tienda	168	16'80	184'80	11'09	33'60	229'49
	Clase 4.ª								
388	D. Abelino Cimadevila Rey	P. Mayor, 19	Casullero	94	9'40	103'40	6'20	18'80	128'40
399	D.ª Alejandra Díez	Pereira, 1	Idem	94	9'40	103'40	6'20	18'80	128'40
390	D. José Pacheco	Alba, 9	Fotógrafo	94	9'40	103'40	6'20	18'80	128'40

(*Se concluirá.*)

Rairiz

Visto el resultado negativo de la segunda subasta sobre la venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de esta localidad para el año de 1907, se anuncia la tercera y última para el dia 10 de Noviembre entrante, á la hora de diez, bajo el tipo de las dos terceras partes de los cupos y recargos que constan en el pliego de condiciones obrante en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra dicho importe de las dos terceras partes.

Rairiz 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Beade

Confeccionada la matrícula de industrial de este término municipal para el año próximo de 1907, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y producir contra la misma las reclamaciones que crean justas.

Beade 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Montero.

Don Juan Manuel Arias, Secretario del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Certifico: Que la Junta municipal de asociados en sesión de 28 de Septiembre último, tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Resultando del citado presupuesto ordinario del año próximo de 1907 un déficit de 15.646 pesetas y 79 céntimos que se han consignado como ingresos á cubrir con arbitrios extraordinarios en el art. 5.° del capítulo 9.° del referido presupuesto, al objeto de conseguir la nivelación de los gastos con aquellos, la Junta procedió á revisar de nuevo todas y cada una de las partidas de gastos que figuran en el citado presupuesto ordinario y apesar de los deseos de desminuir aquellos se convenció de la imposibilidad en que se halla de hacer mayores economías y de introducir reducción alguna en dichos gastos á menos de desantender los servicios y obligaciones que se consideran necesarios é indispensables en la localidad, por cuya razón, mediante que se han utilizado hasta el máximum los recursos legales, y no pudiendo hacer uso de otros por no ser susceptibles de realización ni adoptarse á las circunstancias especiales del Municipio como se justifica con los ensayos que con resultado negativo se han puesto en práctica en los años precedentes, la Junta por unanimidad, y de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1873, 14 de Mayo de 1890 y demás disposiciones dictadas sobre la materia, acuerda imponer un arbitrio extraordinario que no excede del 25 por 100 del precio medio que obtienen en este Ayuntamiento sobre especies de consumos no comprendidas en la tarifa general de este impuesto por considerar este recurso el menos gravoso al vecindario; que se solicite autorización del Gobierno de S. M. para dicha imposición, y para hacer efectivos dichos arbitrios por repartimiento vecinal, medio único que puede y debe ponerse en práctica como ha ocurrido en años anteriores por estar muy diseminada la población, y proponer que dicho arbitrio grave las especies que comprende la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Perdices, gallinas y demás aves.	Una	1'00	0'15	3.801	579'15
Patatas.	Quintal	2'00	0'25	21.004	5.251'00
Castañas verdes	Idem	2'09	0'24	2.500	600'00
Idem secas.	Idem	8'00	1'00	100	100'00
Yerba seca.	Idem	4'00	0'48	8.368	4.016'64
Leña excluida de la industria.	Idem	1'50	0'15	19.000	2.850'00
Paja de centeno	Idem	1'25	0'15	15.000	2.250'00
Total producto					18.646'78

Que dichos acuerdos y tarifa se hagan públicos en la forma ordinaria y según previenen las disposiciones citadas, por anuncios que se fijen en los sitios de costumbre é inserten en el «Boletin oficial» de la provincia, para que en el término de diez dias á contar desde el siguiente al en que dicha inserción tenga lugar, los vecinos y domiciliados que se consideren agraviados, puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, autorizándose al Sr. Presidente para la instrucción del oportuno expediente y demás diligencias precisas hasta obtener la concesión que se solicite para la imposición de dichos arbitrios.

Así resulta del acta original de referencia á que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Viana á cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Juan Manuel Arias.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Pérez.

Arnoya

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, se anuncia en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero municipal durante los años de 1907, 1908 y 1909.

La subasta tendrá lugar en la Consistorial ante la Comisión al efecto desiguada el dia once del corriente á las diez de la mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 2.000 pesetas cada año ó lo que es igual 6.000 por los tres referidos años, todo de conformidad y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretoría del Ayuntamiento.

Arnoya 1.° de Noviembre de 1906. =El Alcalde, Ramón Rodriguez.

Don Paciano Barrio Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: Que el dia siguiente al en que se cumplan ocho hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, desde las diez de la mañana en que dará principio, á las de las doce en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta para arrendar, con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas.

El arriendo se verifica por tiempo de uno á cinco años, que principirán en 1.° de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1911, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 27.076 pesetas 16 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento en cantidad de 15.000 pesetas ó depositará en metálico en las arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho «Boletín oficial».

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho dias hábiles del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará también la tercera á los ocho dias hábiles, en el mismo local y horas que se designan, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del establecido para la anterior, adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que lo mejoren.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rubiana 1.° de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Toén

Formados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los comprendidos en los mismos examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 30 de Octubre de 1906.=El Alcalde, Joaquín Seijo.

JUZGADOS

Don Nicolás Tenorio Cerero, Juez instructor del Barco de Valdeorras.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Nieves Mariño Quiroga, de 20 años de edad, hija de Manuel y Josefa, soltera, labradora, natural y vecina del Real, Ayuntamiento de Rubiana, en este partido judicial, para que en el término de veinte días, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazada para ante la Audiencia provincial de Orense, en el sumario que se le sigue bajo el número 46 del corriente año por el delito flagrante de hurto de telas, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encarezco á las autoridades é individuos de policía, que si tuvieren noticia de su paradero, se sirvan disponer su captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras, Octubre treinta de mil novecientos seis.—Nicolás Tenorio.—Ante mi, Joaquín Rodríguez Blanco.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15